



DIRECCION GENERAL

0 1 1 6

Valledupar, 15 SEPT. 2015

AUTO No

“Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de traspaso de concesión subterránea en beneficio de la Serviteca Alvasol ubicada en la carrera 8 No. 5 – 45 del municipio de Aguachica – Cesar, presentada por los señores Jairo Enrique Contreras Arenas y Juan Carlos Álvarez Solano identificados con las C.C. Nos. 13.167.796 y 18.924.677 respectivamente.”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que los señores Jairo Enrique Contreras Arenas y Juan Carlos Álvarez Solano identificados con las C.C. Nos. 13.167.796 y 18.924.677 respectivamente solicitaron a Corpocesar, traspaso de concesión subterránea en beneficio de la Serviteca Alvasol ubicada en la carrera 8 No. 5 – 45 del municipio de Aguachica – Cesar.

Que mediante oficio CIA - 113 de fecha 6 de Abril de 2015, se requirió el aporte de información y/o documentación complementaria.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del decreto ley 01 de 1984, reincorporado parcial y transitoriamente al ordenamiento jurídico, en virtud de la inexequibilidad diferida de los artículos 13 a 32 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (sentencia C-818 de 2011), se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones, no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud. En la actualidad la ley 1755 de fecha 30 de junio de 2015 también señala plazo de un mes prorrogable por un periodo igual, para aportar lo requerido.

Que en el caso sub-exámene se encuentra vencido el término legal sin haberse cumplido todo lo requerido por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de traspaso de concesión subterránea en beneficio de la Serviteca Alvasol ubicada en la carrera 8 No. 5 – 45 del municipio de Aguachica – Cesar, presentada por los señores Jairo Enrique Contreras Arenas y Juan Carlos Álvarez Solano identificados con las C.C. Nos. 13.167.796 y 18.924.677 respectivamente, sin perjuicio de que los interesados puedan presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

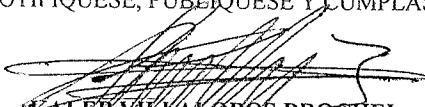
ARTICULO SEGUNDO: El expediente CIA 091-2011 se mantiene activo por contener concesión de aguas subterráneas vigente.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a los señores Jairo Enrique Contreras Arenas y Juan Carlos Álvarez Solano identificados con las C.C. Nos. 13.167.796 y 18.924.677 respectivamente o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado
Expediente No CIA 091-2011